



Bogotá D.C.

Señora

DIANA PATRICIA BERNAL

MOVISTAR TELEFÓNICA

Teléfonos: 57 3185778697 - 3176363261

Correo electrónico: diana.bernal@telefonica.com.co

Ciudad

ASUNTO: R-SIS-EP Respuesta a información para solicitud de autorización de trabajos sector céntrico de la ciudad, Telefónica Movistar en Bogotá D.C. RADICADO IDPC: 20215110032842 del 12 de mayo de 2021.

Respetada señora Bernal, reciba un cordial saludo.

Hemos recibido su comunicación con la solicitud que se menciona en el asunto, mediante la cual se solicita información para la autorización de trabajos sector céntrico de la ciudad, Telefónica Movistar en Bogotá.

Frente a lo anterior el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se permite señalar lo siguiente:

1. El trámite de aprobación de las intervenciones por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- en los Sectores de Interés Cultural -SIC-, busca preservar y exaltar los valores patrimoniales (históricos, culturales, arquitectónicos, urbanos etc.) del sector, así como la imagen y el paisaje urbano característicos de cada zona.
2. En ese sentido, se precisa que una de las modalidades de intervención sobre los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital es la intervención en el espacio público de los Sectores de Interés Cultural -SIC, trámite que se encuentra definido en la Resolución IDPC 170 del 28 de marzo de 2011¹, en los siguientes términos:

“3. Intervenciones en espacio público en sectores de Interés Cultural. De

¹ Resolución 170 del 28 de marzo de 2011 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la aprobación de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones del IDPC”



conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 13 del decreto Nacional 1469 de 2010 se autoriza la intervención del espacio público para:

- a. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.*
- b. La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos de espacio público, tales como puentes peatonales o pasos subterráneos.*
- c. La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.*
- d. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclo rutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.”*

3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 6° del Decreto Distrital 070 de 2015² éste señala que le corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural —IDPC:

“1. Aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en aquellos que se localicen en el área de influencia o colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional”.

4. De igual manera el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá, declarado como Monumento Nacional, hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional³, cuenta con Plan Especial de Manejo y protección, el cual fue aprobado mediante la Resolución Nacional No. 088 del 06 de abril de 2021⁴ la cual entró en vigencia el 09 de mayo de 2021, tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5), y su contenido es de *obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia* (artículo 113), en concordancia con lo establecido

² Decreto Distrital 070 de 2015 “Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”

³ Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional – Monumento Nacional - de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 264 de 1963.

⁴ La Resolución 088 del 06 de abril de 2021, “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021, y, por lo tanto, vigente desde esa fecha.



en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015⁵.

5. La Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC – realiza la siguiente descripción normativa:

IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA INTERVENCIÓN							
Segmento Vial	Código de identificación Vial - CIV	Área de delimitación del PEMP	Categoría de		Unidad de Paisaje	Localidad	Barrio
			Espacio Público -PEMP	Intervención			
Carrera 9 entre calle 9 y calle 10	17000149	Área afectada PEMP-CHB	3 conservación contextual. Espacios públicos del tejido urbano	1 A	UP04-CRA 10	17- La Candelaria	Centro Administrativo
Carrera 9 entre calle 10 y calle 11	17000122			1 A	UP01-CALLE 10 Y CALLE 11 UP04-CRA 10		Centro Administrativo
Carrera 9 entre calle 11 y calle 12	17000092			1 B	UP01-CALLE 10 Y CALLE 11 UP04-CRA 10		La catedral
Tipos de Obras permitidas en el Espacio Público para la categoría 3*		Las intervenciones pueden realizar cambios de superficies, mobiliario, señalización, señalética e iluminación garantizando que estas mejoren y/o mitiguen conflictos de uso, accesibilidad y ocupación sobre estos espacios. La ampliación de tratamiento del espacio público se permite hasta el paramento de los inmuebles que lo conforman.					
*Artículo 78. PEMP.							
Entidad responsable de permisos		Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC). Por ser área afectada este tramo debe contar con el concepto previo del Ministerio de Cultura.					
Marco Normativo		Resolución Nacional No. 088 del 06 de abril de 2021, por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito nacional.					

⁵ Decreto compilatorio 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector Vivienda, Ciudad y Territorio” **“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.9 Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del presente decreto, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en la cual se señalará el uso específico autorizado. (...)” (Subraya fuera de texto)



Bajo el marco normativo citado, se informa que contar con la aprobación de intervenciones en espacio públicos patrimoniales de la ciudad, en este caso para el tramo ubicado en la carrera 9 entre calle 9 y calle 12, es necesario contar con el concepto previo del Ministerio de Cultura (entidad copiada en este oficio). Una vez gestionado y obtenido el concepto es necesario diligenciar en su totalidad el *Formulario de Solicitud de Intervenciones en Espacio Público (Anexo 1)* y allegar toda la documentación listada a este Instituto. Frente a este formulario y sus documentos anexos se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos y recomendaciones puntuales:

- Planos de levantamiento urbano de los tramos del sector a intervenir, en el que se entienda el estado actual del espacio público en cuanto a niveles, materiales y estado de los materiales.
- Documento de valoración del sector en el que se establezcan criterios de diseño acordes al estudio realizado. Es importante especificar dentro de este como la propuesta beneficiará y mejorará el espacio público no sólo en términos urbanísticos y arquitectónicos, sino también como esta favorecerá a los habitantes permanentes y flotantes del sector.
- Planos de propuesta urbana en los que se entienda y especifique el alcance de la propuesta. Se debe tener presente los niveles planteados y los cambios de materiales tanto en andenes como en vías. El diseño propuesto deberá responder no solo a la normativa vigente, sino también a los criterios de diseño planteados en el documento de valoración. De igual manera se recomienda enunciar claramente las actividades a realizar para la intervención.
- Los planos de propuesta y documentos anexos deberán contar con los detalles suficientes para entender el impacto de la intervención.
- El lineamiento del IDPC para el diseño de los proyectos de intervención del espacio público de los Sectores de Interés Cultural, pretende que la propuesta de diseño urbano reconozca, potencie y conserve los valores y características propias del trazado urbano y características arquitectónicas del Sector de Interés Cultural, esta integralidad del proyecto debe enfatizar el carácter histórico y patrimonial y por ende reflejarse en los diferentes componentes de diseño urbano. Se debe priorizar la movilidad peatonal y la seguridad y accesibilidad para todos los ciudadanos (ampliación de aceras, nivelación de rasantes, pacificación el tráfico vehicular dando un tratamiento homogéneo y continuo de superficies, materiales, texturas, colores etc.).



- Es importante tener en cuenta que cualquier modificación en los perfiles viales, debe contar con previa autorización de la secretaría de movilidad, esto con el fin de agilizar el proceso y garantizar que la norma urbana aplicable al sector se cumpla en los diseños propuestos. En todo caso deberá tenerse en cuenta la normativa establecida en la cartilla de andenes adoptada mediante Decreto Distrital 308 de 2018.
- En caso de que una propuesta paisajística de arborización y vegetación tenga lugar, esta debe ser acorde al carácter de la zona en la que se prevé, haciendo énfasis en el papel que esta ha jugado en la conservación de los valores del sector y en las especies que han permanecido y que tienen representación histórica en la zona. De igual manera si se plantea el cambio o tala de algún árbol se debe contar con el respectivo permiso de Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaria Distrital de Ambiente.
- En caso de que la propuesta tenga implementación de mobiliario urbano debe ser coherente con las determinaciones y criterios de la cartilla de mobiliario urbano vigente para Bogotá.
- La documentación debe estar completa con el fin de iniciar la evaluación del proyecto. De acuerdo con las intervenciones del proyecto, se deben allegar aprobaciones y/o autorizaciones expedidas por las entidades de servicios públicos, Secretaría Distrital de Movilidad, ICANH, autoridades ambientales y demás autoridades competentes que estén implicadas en el proyecto. De igual manera se debe allegar resolución vigente por la cual se concede la licencia de excavación del Instituto de Desarrollo Urbano.

Para realizar la radicación de documentos y/o remitir documentación técnica asociada puede radicar mediante correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co y/o correspondencia@idpc.gov.co, para su correspondiente evaluación.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC está presto a brindar el apoyo e información necesaria, dentro de sus competencias por lo que en caso de requerir más información o asesoría técnica puede comunicarse con la arquitecta Jimena Pérez Martínez, de la Subdirección de Protección e Intervención, al correo electrónico jimena.perez@idpc.gov.co.

Sin otro particular,

Anexo 1: Formulario de intervención de espacio público (1 folio)



Copia: Alberto Escovar Wilson-White, Director de Patrimonio y Memoria. Ministerio de Cultura. Carrera 8 No. 8-55. Bogotá, radicacion@mincultura.gov.co.

Angela María Quiroga Castro. Alcaldesa Local de La Candelaria. Dirección: Carrera 5 No. 12C-40. Teléfono: 57(1) 341 6009. Correo Electrónico: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Documento 20213010032351 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 29-06-2021 14:01:43

Aprobó: DANIEL FELIPE GUTIERREZ VARGAS - Contratista - Espacio Público
Revisó: DIANA MARCELA ACUÑA TORRES - subdireccion - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó: CLAUDIA JIMENA PÉREZ MARTÍNEZ - Contratista - Espacio Público

Anexos: 1 folios



61309b6502d3f78c092840b28bd05e3313f47f84ee296c89e06283f4b345e209

f8e60



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROTECCION E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN EN ESPACIO PÚBLICO

Dirección: (Según Boletín de Nomenclatura)

NUEVA:

ANTIGUA:

BARRIO:

EJECUTORA DE LA OBRA

Contratista empresa de servicios públicos

N° de Contrato

Nombre contratista

Nombre del Representante Legal

Alcaldía Local

Otros

¿Cuál?

Dirección de Correspondencia:

Teléfono:

Correo Electrónico:

TIPO DE TRÁMITE: (Según Decreto 1469 de 2010)

LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMENTOS

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES Y REDES SERVICIOS PÚBLICOS

INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ENLACE URBANO: PUENTES PEATONALES, PASOS SUBTERRANEOS, ETC.

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, SEPARADORES, VIAS PEATONALES, ETC.

OTRO ¿Cuál?

PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

UPZ: (Nombre y Número)

ACUERDO 6: (Código de Zonificación)

SECTOR DE INTERÉS CULTURAL

SECTOR ANTIGUO

¿Cuál?

SECTOR DE DESARROLLO INDIVIDUAL

¿Cuál?

SECTOR DE VIVIENDA EN SERIE

¿Cuál?

PRESENTACIONES AL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO

Sesión _____

Fecha _____

CONCEPTO

Favorable

Desfavorable

Otro

Sesión _____

Fecha _____

CONCEPTO

Favorable

Desfavorable

Otro

DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Solicitud suscrita por el contratista (Ejecutor de obra) indicando dirección donde se ejecutara la obra, barrio, descripción de las actividades a desarrollar
2. Registro fotográfico del área a intervenir
3. Plano de localización de la intervención que incluya norte, cotas, eje, nomenclatura
4. Copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutora y la Entidad contratante (Alcaldías Locales, IDU, Empresa de Servicios Públicos)
5. Copia de la licencia de excavaciones vigente, expedida por el IDU. Si aplica la excepción contemplada en la Resolución 170 del 28 de marzo de 2011, expedida por el IDU, no se requiere licencia de excavación.
6. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa ejecutora. Si se trata de una persona jurídica : Consorcio, Unión Temporal, etc., copia del documento de constitución y cédula de los representantes legales.
7. Poder para actuar, debidamente autenticado, si quien presenta y tramita la solicitud no es el representante legal de la empresa contratista.
8. Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, que incluya las condiciones actuales del área a intervenir (Vegetación, tipo de acabado actual, presencia de placas, lajas o sardineles en piedra, etc.) y las condiciones técnicas de la ejecución.
9. En el caso de la obra a ejecutar sea contratado por la Alcaldía Local debe incluirse: Acta de Posesión, Resolución de nombramiento, CC del Alcalde Local
10. Planos de la propuesta de intervención
11. Toda la información planimetría y fotográfica en medio digital.
La fotográfica en archivos JPG y la planimetría en archivos JPG YDWG

OBSERVACIONES:

Nota 1. EL ESTUDIO DEL TRÁMITE SOLICITADO SOLAMENTE SE INICIARÁ UNA VEZ LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA ÉSTE COMPLETA

INSTRUCTIVO DE PRESTACION DE PLANOS

La presentación de la totalidad de los planos debe ceñirse a los especificado en la publicación: "Guía y Estándares para el desarrollo gráfico del proyecto", expedido por el Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares en Colombia, la Sociedad Colombiana de Arquitectos (Presidencia Nacional y Bogotá D.C y Cundinamarca, y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, y lo establecido en el Decreto 1272 de 2009.

PLANO DE LOCALIZACIÓN: Se debe presentar el Plano de Localización con la subdivisión predial de la manzana donde se circunscribe el proyecto de intervención. Adicionalmente deberá registrar los perfiles de cada una de las vías que la circundan, acotando los anchos de vías y andenes y antejardines en caso de que los hubiese. En la totalidad de los predios deberá indicar nomenclatura.

PLANOS DE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN: Se debe presentar planos de la propuesta de intervención en una escala legible, los cuales deben contar con planos de planta, cortes y detalles constructivos, especificaciones técnicas.

En los planos se deben especificar los niveles, cotas, ejes, sistema estructural, materiales de acabado, estacionamientos numerado, proyección de vacíos, sentido y numeración de los pasos de las escaleras, y el uso asignado a cada uno de los espacios de la edificación.

RÓTULO: Debe contener como mínimo la dirección del área a intervenir, contenido, firma del profesional responsable con número de la matrícula profesional, firma del propietario, escala, fecha y numeración de los planos.